



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



RESOLUCION GENERAL N° 1920

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.349-t.v.- y las Resoluciones Generales N° 1808-t.v.-y su modificatoria N° 1865; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nacional N° 27.349 –t.v.- se crea la Sociedad por Acciones Simplificada, identificada como SAS, como un nuevo tipo societario, con el alcance y las características previstas en esta ley nacional y supletoriamente, las disposiciones de la Ley General de Sociedades, 19.550-t.v.-, a efectos de apoyar la actividad emprendedora en la República Argentina y su expansión internacional;

Que esta Administración Tributaria, a través de la Resolución General N° 1808-t.v.-, implementa el Sistema de Gestión de Datos Web (Si-Ge-Da-Web), por el que se reglamenta el mecanismo de inscripción, cese y modificación de datos para los contribuyentes y agentes de recaudación de los tributos que recauda esta Administración Tributaria no comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral;

Que en virtud a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.349, es necesario reflejar en la Resolución General N° 1808 –t.v.-, las modificaciones introducidas por esta ley, relacionadas con la creación de la nueva figura societaria denominada Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.);

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática y sus dependencias;

Que la Administración Tributaria Provincial se halla debidamente autorizada, conforme a las facultades que le confieren el Código Tributario Provincial Ley 83- F (antes DL 2444/62) y su Ley Orgánica N° 55-F (antes Ley N° 330) y Ley N° 1289-A (antes Ley N° 5304);

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º : Encuádrase en el inciso 2) del Anexo II a la Resolución General N° 1808-t.v.- a la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), en virtud a las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.349 -t.v.-, parte pertinente.

En relación a lo previsto en el Anexo II, relativo a los Sociedades y demás Personas Jurídicas, donde se solicita el aporte de documentación de por lo menos dos socios o accionistas principales; tal requerimiento se hará extensivo a la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), y se reducirá a uno, en caso de corresponder.

Artículo 2º: Los procedimientos y documentación a presentar por la Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.), serán los que se describen para las demás figuras societarias, en la Resolución General N° 1808 y su modificatoria N° 1865.

Artículo 3º: Déjese sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Lo dispuesto comenzara a regir a partir de la fecha en que figura en la



Ministerio de
Hacienda y Finanzas Públicas
Gobierno del Pueblo del Chaco



//-2- Continuación de la Resolución General N° 1920

presente Resolución.

Artículo 5º: Tomen razón las distintas dependencias de ésta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 27 SEP 2017

Hay cuatro (4) firmas que dicen: **C.P. JOSE VALENTIN BENITEZ** – ADMINISTRADOR-ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL – **Cra. TERESA R.I. NUÑEZ** a/c DIRECCION TECNICA JURIDICO ATP – **Cra. GLADYS MABEL GALLARDO** a/c DIRECCION TECNICA TRIBUTARIA ATP - **Cra. INES VIVIANA CACERES** JEFE DPTO SECRETARIA TECNICA ATP.